



Código TRD: 222

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 10/9/2019

HORA: 15:12:30

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: 192073615

DESTINO: AMMUCIC ASOC MUJERES CAMPESINAS CALIFORNIA

Bogotá,

Señora

DELMA ALVAREZ DE GARCIA

Representante Legal

ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA -  
AMMUCIC

Casa de la Cultura en California-Santander

SANTANDER -CALIFORNIA

Referencia: Investigación Administrativa 2374, Acto Administrativo No. 1867

10 SEP 2019

Respetada señora:

Atentamente, me permito adjuntar el contenido del acto administrativo de la referencia, por el cual se incorporan y se decretan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede termino para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones, dentro de la Investigación Administrativa No. 2374 adelantada contra de la empresa ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC, decisión frente a la cual no procede recurso alguno.

Atentamente,

GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ

DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

Proyectó: Carlos Mario Riveros Buitrago

Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez

Revisó: Hernán Francisco Tovar Mosquera

Concesionario: ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC

Código n.º 53124

INV: 2374- 2018

UA: 95665



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

**10 SEP 2019**

**ACTO ADMINISTRATIVO NUMERO 1867 DE 2019**

"Por el cual se incorporan y se decretan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede termino para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones"

**LA DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y/o legales y/o reglamentarias, en especial de las que le confieren el numeral 11 del artículo 18, artículo 60 y numeral 4° del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009 (modificado por el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019), artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, el numeral 7° del artículo 17 del Decreto 1414 de 2017 y demás normas complementarias y concordantes, y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en ejercicio de sus funciones, mediante acto administrativo n.º964 de 14 de junio de 2018<sup>1</sup>, dio inicio a la investigación administrativa n.º2374 de 2018 formulando único cargo en contra del concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, identificado con Nit.804.001.172 y código de expediente n.º53124, endilgándole:

Único cargo: Presunta comisión de la infracción descrita en el numeral 6 del artículo 64 de la ley 1341 de 2009 y el presumible desconocimiento de lo dispuesto en el artículo 6° transitorio del Decreto 290 de 2017, dado que probablemente incumplió la obligación de pago de la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2017, la cual debió ser pagada de forma anticipada, a más tardar el día 31 de julio de 2017.

Que el referido acto administrativo n.º964 del 14 de junio de 2018, a través del cual se dio inicio a la investigación n.º2374 de 2018, tuvo como soporte probatorio lo siguiente:

- Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro y Alfabet) respecto al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, identificado con Nit.804.001.172 y código de expediente n.º53124, verificada el día 11 de mayo de 2018.
- Correo electrónico del día 28 de septiembre de 2017 e impresión del archivo Excel adjunto<sup>2</sup>, con relación al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**.
- Correo electrónico del día 5 de febrero de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto<sup>3</sup>, con relación al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**.
- Registro n.º1141616 del 9 de febrero de 2018, con su respectivo anexo (información impresa del archivo de Excel allegado en CD a través del citado registro, respecto del concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**<sup>4</sup>, el cual reposa en la secretaría de la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora del MinTIC.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, el acto administrativo n.º964 del 14 de junio de 2018 fue comunicado a la representante legal del concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, señora Delma Álvarez de García, mediante registro

<sup>1</sup> Folios 9-12

<sup>2</sup> Folios 1-2

<sup>3</sup> Folios 3-4

<sup>4</sup> Folios 5-8

"Por el cual se incorporan y se decretan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede termino para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones"

n.º1188422 de 15 de junio de 2018<sup>5</sup>, escrito que fue debidamente recibido en la Casa de la Cultura del municipio de California, departamento de Santander (dirección que obra en las bases de datos y los sistemas de información del Ministerio) el día 22 de junio de 2018, tal y como consta en la prueba de entrega del registro con guía RN967551631CO, documento expedido por Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72<sup>6</sup>.

Que el concesionario investigado no presentó descargos, ni solicitó ni aportó prueba alguna para que fuese tenida en cuenta en la presente investigación.

Que, en esta instancia de la actuación, esta Dirección, teniendo en cuenta los hechos materia de investigación, considera útil, pertinente y conducente ordenar de oficio la práctica de las siguientes pruebas:

- Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, identificado con Nit.804.001.172 y código de expediente n.º53124, realizó la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2017. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago.
- Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, identificado con Nit.804.001.172 y código de expediente n.º53124, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado. De ser así, tenerla como prueba y entiéndase incorporada en el presente acto.

Por lo expuesto, la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Abrir a pruebas la investigación administrativa n.º2374 de 2018, decretando como término probatorio diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** INCORPORAR y tener como pruebas en la presente investigación, los siguientes documentos:

- Información contenida en las bases de datos MinTIC (Base de datos de investigaciones, BDU, Zaffiro y Alfanel) respecto al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, identificado con Nit.804.001.172 y código de expediente n.º53124, verificada el día 11 de mayo de 2018.
- Correo electrónico del día 28 de septiembre de 2017 e impresión del archivo Excel adjunto, con relación al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**.
- Correo electrónico del día 5 de febrero de 2018 e impresión del archivo Excel adjunto, con relación al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**.
- Registro n.º1141616 del 9 de febrero de 2018, con su respectivo anexo (información impresa del archivo de Excel allegado en CD a través del citado registro, respecto del concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, el cual reposa en la secretaría de la Subdirección de Vigilancia y Control de Radiodifusión Sonora del MinTIC.

**ARTÍCULO TERCERO:** Oficiar al Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para que certifique si el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, identificado con Nit.804.001.172 y código de expediente n.º53124, realizó

<sup>5</sup> Folio 13

<sup>6</sup> Folios 14-15

"Por el cual se incorporan y se decretan unas pruebas, se corre traslado de las pruebas decretadas, se concede termino para alegar de conclusión y se dictan otras disposiciones"

la totalidad del pago por la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad de 2017. En caso de ser afirmativa la respuesta, suministrar el valor de la obligación y de la sanción si se hubiere pagado, así como la fecha en la que se efectuó dicho pago.

**ARTÍCULO CUARTO:** Verificar en el Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, si el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, identificado con Nit.804.001.172 y código de expediente n.°53124, ha sido investigado y sancionado por el incumplimiento a la obligación de pago de contraprestaciones por el uso del espectro radioeléctrico. En caso de ser afirmativo, verificar en la Base de datos única (BDU PLUS) del MinTIC el estado de la resolución con la cual se sancionó al concesionario mencionado.

**ARTICULO QUINTO:** Una vez allegada la información de las pruebas decretadas, correr traslado al concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, identificado con Nit.804.001.172 y código de expediente n.°53124, por el término de diez (10) días hábiles para que conozca la prueba y si así lo considera, presente los alegatos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 48 y ss. de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 1978 de 2019. Para efectos de presentar sus alegaciones el investigado tiene derecho a conocer y obtener copias a su costa del expediente, el cual se encuentra a su disposición en las Instalaciones de la Dirección de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Comuníquese el presente acto al representante legal del concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC**, identificado con Nit.804.001.172 y código de expediente n.°53124, indicando que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10 SEP 2019

Dado en Bogotá D.C., a los



**GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ**  
**DIRECTORA DE VIGILANCIA Y CONTROL**  
**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Proyectó: Carlos Mario Riveros Buitrago   
Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez   
Revisó: Hernán Francisco Tovar Mosquera  
Concesionario: ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDÍGENAS DE CALIFORNIA – AMMUCIC  
Código n.°53124  
INV: 2374-2018  
UA: 95665



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES  
FECHA: 9/10/2019 HORA: 09:58:04 FOLIOS: 02  
REGISTRO NO: 192083044  
DESTINO: AMMUCIC ASOC MUJERES CAMPESINAS CALIFORNIA  
CALIFORNIA-SANTANDER

Código TRD: 232

Señora  
**DELMA ALVAREZ DE GARCÍA**  
Representante Legal  
**ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA  
AMMUCIC**  
Casa de la Cultura en California  
California – Santander

**REFERENCIA:** Traslado de prueba y traslado para alegar de conclusión dentro de la Investigación No 2374 de 2018

Respetada Señora:

Una vez allegada la prueba decretada en el artículo tercero del acto administrativo n.º 1867 de 10 de septiembre de 2019, esta Dirección para su conocimiento, procede a dar traslado del registro n.º 192074782 de 12 de septiembre de 2019, documento expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera de este Ministerio.

Así mismo, en cumplimiento de lo ordenado por el artículo cuarto del referido acto administrativo n.º 1867 de 10 de septiembre de 2019, se procedió con la revisión del Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC<sup>1</sup>, en el cual se evidenció que la Dirección de Vigilancia y Control profirió la Resolución n.º 250 de 13 de febrero de 2019, mediante la cual impuso sanción consistente en multa al concesionario el concesionario **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA AMMUCIC**, identificado con Nit. 804.001.172 y código de expediente n.º 53124, por la comisión de la infracción establecida en el numeral 6 del artículo 64 de la Ley 1341 de 2009, por incumplir la obligación prevista en el numeral 3 del artículo 2.2.7.4.5 del Decreto 1078 de 2015, respecto de la obligación de pago de la contraprestación a su cargo por el uso del espectro radioeléctrico, correspondiente a la anualidad 2016.

Es del caso advertir que el pasado 25 de julio de 2019 se expidió y entró en vigencia la Ley 1978 "Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 ibídem, el cual modificó el artículo 67 de la Ley 1341 de 2009, se precisó que "(...) se deberá adelantar una actuación administrativa que estará siempre precedida de las garantías del debido proceso, el cual incluye el derecho de defensa y contradicción.

<sup>1</sup> Se realizó verificación el día 2 de octubre de 2019





A dicha actuación se aplicarán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (...).

En ese sentido y revisadas las disposiciones procesales aplicables a partir de la entrada en vigencia dentro de las investigaciones en curso, esto es, la Ley 1437 de 2011, frente al término para alegar de conclusión se establece que:

**"ARTÍCULO 48. PERÍODO PROBATORIO.** Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.

**Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.** (Negrilla y Subrayado fuera de texto)

Por lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la normativa precedente, se procede a conceder el término de diez (10) días contados a partir del recibo de la presente comunicación, con objeto de dar traslado de la prueba, así como del resultado de la revisión del Sistema de Integración de Resoluciones (SIR) del MinTIC, para que presente sus alegatos de conclusión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

Cordialmente,

**GLORIA LILIANA CALDERÓN CRUZ**

Directora de Vigilancia y Control

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Rosa Barrero Zambrano

Aprobó: Gladys Amalia Russi Gómez

Revisó: Claudia Milena Collazos Sáenz

Concesionario: el concesionario ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA AMMUCIC

Código: 53124

INV: 2374



El futuro digital  
es de todos

Gobierno  
de Colombia  
MinTIC

Código TRD: 424 0006070

Bogotá D.C. 2 SEP 2019

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

FECHA: 12/9/2019

HORA: 15:01:03

FOLIOS: 1

REGISTRO NO: 192074782

TRAMITE A.: 2.2 DIRECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL, DIR. GLORIA LILIANA CALDERON CRUZ

Doctora  
**GLORIA LILIANA CALDERON CRUZ**  
Directora Vigilancia y Control  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Asunto: Registro N° 192073605  
Expediente N° 53124 /

Respetada Doctora,

Conforme a la solicitud realizada mediante el registro de la referencia, me permito informar que una vez revisada la base de datos, se evidencia que la empresa **ASOCIACIÓN MUNICIPAL DE MUJERES CAMPESINAS E INDIGENAS DE CALIFORNIA - AMMUCIC**, identificado con el NIT 804.001.172 y Código de Expediente N° 53124, a la fecha no registra pago de la contraprestación por el permiso de uso de espectro de la vigencia 2017.

Cordialmente,

**FLOR ANGELA CASTRO RODRIGUEZ**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera.

26 Proyectó: Bernardo Guerrero  
Revisó: Diana Paola Hernández  
Fecha: 11/09/2019

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones  
Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12A y 12B  
Código Postal: 111711 - Bogotá, Colombia  
T: +57 (1) 3443460 Fax: 57 (1) 344 2248  
www.mintic.gov.co



GDO-TIC-FM-012

